



Del Ingreso Universal a las “transferencias condicionadas”, itinerarios sinuosos

Angélica De Sena
directora

Rebeca Cena
Florencia Chahbenderian
Andrea Dettano

**DEL INGRESO UNIVERSAL
A LAS TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS,
ITINERARIOS SINUOSOS**

**Angélica De Sena
Directora**

Del ingreso universal a las transferencias condicionadas, itinerarios
sinuosos / Angélica De Sena ... [et al.] ; dirigido por Angélica De
Sena. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Estudios
Sociológicos Editora, 2016.
Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3713-13-2

1. Sociología. I. De Sena, Angélica II. De Sena, Angélica, dir.
CDD 301

Diseño de tapa: Romina Baldo
Diagramación y corrección: Juan Ignacio Ferreras

© 2016 Estudios Sociológicos Editora
Mail: editorial@estudiosociologicos.com.ar
Sitio Web: www.estudiosociologicos.com.ar

Primera edición: febrero de 2016.
Hecho el depósito que establece la Ley 11723.
Libro de edición argentina.

El presente libro puede ser descargado desde el sitio web de nuestra editorial

**DEL INGRESO UNIVERSAL
A LAS TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS,
ITINERARIOS SINUOSOS**

Angélica De Sena
Directora

Rebeca Cena
Florencia Chahbenderian
Andrea Dettano

Estudios Sociológicos Editora

Estudios Sociológicos Editora es un emprendimiento de Centro de Investigaciones y Estudios Sociológicos (Asociación Civil – Leg. 1842624) pensado para la edición, publicación y difusión de trabajos de Ciencias Sociales en soporte digital. Como una apuesta por democratizar el acceso al conocimiento a través de las nuevas tecnologías, nuestra editorial apunta a la difusión de obras por canales y soportes no convencionales. Ello con la finalidad de hacer de Internet y de la edición digital de textos, medios para acercar a lectores de todo el mundo a escritos de producción local con calidad académica.

Comité Editorial / Referato

Rogério Medeiros. Graduado en Ciencias Sociales por la Universidad Federal de Pernambuco (Brasil), Maestro en Sociología por la Universidad Federal de Pernambuco y PhD en Sociología por la Boston University (EUA). Actúa en el área de Sociología, con énfasis en Sociología Política. Ha realizado investigaciones sobre las relaciones entre sociedad civil y Estado en Brasil, buscando analizar las interacciones entre los aspectos políticos, culturales e institucionales de estas relaciones en el proceso de efectivización de políticas públicas. Actualmente es Profesor del Departamento de Ciencias Sociales y del Programa de Pos-Graduación en Sociología de la Universidad Federal de Paraíba (UFPB-Brasil), además de investigador del Laboratório de Estudos e Pesquisas em Políticas Públicas e Trabalho - LAEPT/UFPB. Ha investigado, publicado artículos y orientado tesis sobre diversos aspectos del Programa Bolsa Familia, programa de transferencia condicionada de renta del Gobierno Federal Brasileño.

María Noel Míguez. Licenciada en Trabajo Social desde 1997. Posdoctora en Prácticas y Representaciones Políticas (París 7, Francia), Doctora en Ciencias Sociales (UBA, Argentina), Magister en Servicio Social (UFRJ, Brasil). Docente/ Investigadora del Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Sociales, UdelAR. Coordinadora del Grupo de Estudios sobre Discapacidad (GEDIS). Autora de diversas publicaciones.

Francesco Vigliarolo. Actualmente profesor titular de Economía regional en la Universidad Católica de La Plata y profesor contratado de Economía social y solidaria en la Universidad Nacional de San Martín. Licenciado en Ciencias Políticas con especialización en Sociología en el 1997. Obtuvo el Master en “Participación Interactiva y sostenibilidad” en la Universidad de Roma 3. Doctorando de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA. Integra el Grupo de Investigación GESPAC del Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires y trabaja principalmente a un enfoque fenomenológico de la economía. Autor de distintas publicaciones entre libros y artículos.

Índice

| | |
|---|-----|
| Introducción. Diversos modos de ingresos para asegurar la reproducción <i>Angélica De Sena</i> | 9 |
| 1. La propuesta del Ingreso Ciudadano en Philippe Van Parijs: recuperando sus aportes <i>Andrea Dettano</i> | 17 |
| 2. El Ingreso Ciudadano y la equidad de género <i>Florencia Chahbenderian</i> | 33 |
| 3. Ingreso Ciudadano en Argentina: hacia un estado de la cuestión <i>Rebeca Cena</i> | 53 |
| 4. La política social estadounidense: los programas asistenciales bajo la lógica del “ <i>workfare</i> ” <i>Florencia Chahbenderian</i> | 71 |
| 5. Sumando reflexiones sobre el Ingreso Ciudadano: las Rentas Mínimas de Inserción y el caso francés <i>Andrea Dettano</i> | 83 |
| 6. De Welfare a Workfare. ‘Nuevas’ formas de intervención social y ‘viejos’ problemas en la experiencia italiana <i>Angélica De Sena</i> | 97 |
| 7. Programas de Transferencias Condicionadas de Ingresos: hacia una problematización teórica a partir del caso latinoamericano <i>Rebeca Cena</i> | 115 |
| Datos de las autoras..... | 139 |

Ingreso Ciudadano en Argentina: hacia un estado de la cuestión

Rebeca Cena

Las discusiones alrededor del Ingreso Ciudadano (IC) en Argentina han comenzado a posicionarse como campo de interés académico desde mediados de los '90 del siglo XX, de la mano de un conjunto de especialistas que, desde diversas conceptualizaciones, han argumentado y teorizado sobre sus posibilidades de inserción en el régimen de seguridad social del país.

El primer trabajo presentado en Argentina sobre IC fue en el marco del Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas (CIEPP). En 1995 publican el libro *Contra la exclusión. La propuesta del ingreso ciudadano*, una compilación realizada por Alberto Barbeito y Rubén Lo Vuolo. Complementariamente, en 1996 participan del 6th. International BIEN Congress, en Vienna, Austria con una ponencia titulada “Why begin with a Basic Income for young people in Latin America?”, y en la misma línea funciona en la actualidad la Red Argentina de Ingreso Ciudadano (REDAIC).

Los abordajes sobre Ingreso Ciudadano, si bien se han “inaugurado” en Argentina con la propuesta del CIEPP, han luego adoptado diversas nominaciones y conceptualizaciones: Renta Básica (Barbeito y Lo Vuolo, 2003), Ingreso “Garantido” o “Básico” (Maurizio y Beccaria, 2014), Ingreso Ciudadano Incondicional (Isuani, 2012), Ingreso Ciudadano (Lo Vuolo, 1995a y Gargarella, 1995)¹ y junto con ellas, diferentes modos de abordajes. Cabe destacar que, en este escrito, abordaré aquellos artículos científicos sobre Ingreso Ciudadano² (con mayúscula) que dan cuenta de la constitución de un campo de estudio

1 En el cruce entre género e Ingreso Ciudadano en América Latina y Argentina, ver el Capítulo de Chahbenderian.

2 Al igual que propone Dean (2012) me referiré al Ingreso Ciudadano como el conjunto de teorizaciones y abordajes metodológicos generados en tanto campo de estudio dentro de las Ciencias Sociales y a ingreso ciudadano al conjunto de propuestas de intervención que llevaron adelante un grupo de actores políticos.

dentro de las Ciencias Sociales. El ingreso ciudadano (con minúscula) ha sido problematizado, no obstante, desde diferentes propuestas políticas que, si bien no desconozco³, no son objeto del presente.

En este escrito me propongo analizar los diferentes trabajos que sobre el IC se han dado en Argentina, alrededor de un grupo de académicos que, al menos, desde un período inaugurado en 1995 viene discutiendo sobre sus posibilidades de inserción en el país.

Para tal fin, adoptaré el siguiente camino argumentativo: en primer lugar, reconstruiré las principales conceptualizaciones realizadas alrededor del concepto. En segundo lugar, daré cuenta de la definición que cada uno de los abordajes realizan sobre lo que se ha comprendido como destinatarios, discutiendo así su universalidad o no. En tercer lugar, discutiré los principales fundamentos que sostienen las propuestas de IC. Luego, los modos de financiamiento posible. Se concluye que toda definición acerca de IC implica definir las interrelaciones entre 3 aspectos centrales: la universalidad, su no condicionalidad y el modo de integración a los regímenes de bienestar a partir de los argumentos en pugna y los modos propuestos de financiamiento.

Aquello llamado Ingreso Ciudadano en Argentina...

El IC, en términos generales, ha sido definido como un ingreso de carácter universal, extendido a toda la población, sin ningún tipo de condicionalidad. Ello difiere de los sistemas históricamente vigentes de protección social en América Latina que han estado anclados a situaciones específicas que afectan a los sujetos como la edad, la vejez, el desempleo, la niñez, etc. En el caso del IC el móvil de la transferencia de dinero depende solamente de características bien generales, no estando sujeto a condicionalidades (Spicker, Alvarez Leguizamón y Gordon, 2009).⁴

3 Para más información ver Repetto, Díaz Langou y Marazzi (2009), Straschnoy y Carmona Berrenechea (2008), Lo Vuolo (2009) y Barbeito y Lo Vuolo (2003). En 1997, Elisa Carca y Elisa Carrió presentaron un proyecto de ley titulado "Ingreso Ciudadano para la Infancia" (INCINI); la CTA, con el "salario de ciudadanía" o "salario de inserción"; hacia fines de 2001, "Sistema Integrado de Protección a la Familia" (SIPROF); proyecto de Francisco de Narváez, presentado en 2009 denominado "Ingreso Básico Familiar" (IBF); el CELS y el CIEPP propusieron el Fondo para el Ingreso Ciudadano de la Niñez (1997), en el marco de las campañas del Frente Nacional contra la Pobreza; el Frente para la Victoria, en 2008 presentó un proyecto para la "Creación de un Régimen de Asignaciones Familiares por hijo y por ayuda escolar para trabajadores en relación de dependencia no registrados" (Repetto, Díaz Langou y Marazzi, 2009).

4 Los autores proponen también la definición de Ingreso de Protección, entendido como un "subsidio otorgado a personas de bajos ingresos o cuyos ingresos se interrumpen" (Spicker, Alvarez

Aguirre y Lo Vuolo, se encuentran en esta misma línea de problematización al definir al IC como aquella política pública que busca “garantizar mediante transferencias públicas, un ingreso monetario de nivel básico a todas las personas y de forma incondicional” (2011: 5) sin importar los ingresos y aportes pasados y futuros.

Isuani (2012) propone la denominación de Ingreso Ciudadano Incondicional, definiéndolo como una transferencia de dinero para aquellos sectores que no pueden acceder a un consumo básico y propone un tipo de condicionalidad por parte de los destinatarios dado que, entiende, deben realizar un “aporte” a la sociedad.⁵ Como se observa, esta conceptualización se acerca más a aquellas llamadas políticas de *workfare*, donde el derecho al ingreso se encuentra sujeto a una contraprestación. Ello marca algunas distancias y diferencias entre los autores, que llevarían a afirmar que el Ingreso Ciudadano Incondicional, tal como ha sido conceptualizado por Isuani (2012) no se corresponde con las propuestas de Ingreso Ciudadano en Argentina o Europa (Lo Vuolo, 1995; 2010). En primer lugar, porque no sería de carácter universal sino restringido a aquellos sectores que atraviesan por una situación particular de privación. En segundo lugar, porque no es técnicamente incondicional, dado que requiere una contraprestación por parte de los sujetos. En tercer lugar y derivado de las anteriores, la propuesta así planteada no deriva de un diagnóstico que comprenda al capitalismo como un régimen de acumulación que por definición se encuentra imposibilitado de sostener a la totalidad a partir de relaciones de interdependencia.. En otras palabras, como veremos a continuación, la necesidad de implementar este tipo de iniciativas deriva de comprender que el capitalismo ha puesto en escena su falla estructural: no existen puestos de trabajo para la totalidad de mano de obra disponible.

Maurizio y Beccaria, por su parte y desde un enfoque de derechos, proponen el Ingreso Ciudadano Básico o Garantido. Sostienen que el pleno goce de derechos podría garantizarse a partir del pleno empleo, sin embargo esa no ha sido la situación común de las economías capitalistas periféricas. De allí que sea necesario el Ingreso Ciudadano Básico o Garantido presentado como un enfoque alternativo al de la seguridad social y entendido como una “transferencia irrestricta que debería recibir toda persona independientemente de cualquier otro criterio, incluso la situación laboral” (Maurizio y Beccaria, 2014: 39). Desde esa

Leguizamón y Gordon, 2009: 174). Sin embargo, lo diferencian de lo que se ha conceptualizado como Ingreso Ciudadano.

5 Sobre las diferentes corrientes a nivel europeo de Ingreso Ciudadano ver el capítulo de Dettano.

perspectiva sostienen que “debe brindarse un amplio rango de ‘libertad efectiva’ a los ciudadanos, incluso respecto a la decisión de trabajar (para el mercado) y con qué intensidad hacerlo” (Maurizio y Beccaria, 2014: 39). Sin embargo, sostienen que este tipo de iniciativas no debe ser el núcleo de la protección social y debe hacerse hincapié en la generación de empleo de calidad, junto con el acceso universal y no mediatizado por el mercado de algunos bienes y servicios.

Dentro de los autores que en Argentina se han ocupado de dicho campo de estudios, Lo Vuolo, Barbeito y Gargarella (1995), se han posicionado como ineludibles en la temática: a) han sido pioneros en problematizar la cuestión en Argentina; b) han constituido la Red Argentina de Ingreso Ciudadano (REDAIC); c) poseen un número significativo de publicaciones al respecto; d) dialogan y han dialogado con los referentes mundiales de la temática; e) han sostenido un campo de estudio en Argentina y han adaptado las discusiones internacionales a la realidad de los Estados latinoamericanos.

Este grupo de autores, si bien en los primeros escritos establecían como nominación general Renta o Ingreso Básico (Barbeito y Lo Vuolo, 2003), han alcanzado cierto consenso al considerar al Ingreso Ciudadano (*citizen's income*) una conceptualización amplia y abarcativa.⁶ Gargarella sostiene que mediante el Ingreso Ciudadano “cada miembro de la sociedad recibiría ingresos de modo incondicional (esto es, sin tener en cuenta su trabajo actual o pasado, sus necesidades, etc.), que serían suficientes para cubrir las necesidades básicas de cada uno de ellos” (Gargarella, 1995: 291).

En términos simplificados, existe determinado consenso entre los autores en considerar al IC como “un arreglo institucional que garantiza cierta forma de *ingreso incondicional* a las personas, esto es, un ingreso para cuyo acceso no se requiere ninguna otra condición personal que la de ser ciudadano” (Lo Vuolo, 1995: 23-24, resaltado en el original). El objeto es garantizar de forma individual e incondicional a todas las personas un ingreso, con un alcance universal, es decir, no establecer diferencias basadas en los antecedentes laborales o en los registros contributivos de las personas, sino que se otorga “a todo contribuyente/beneficiario como un crédito fiscal reembolsable” (Barbeito, 1995: 195). Como se observa, la propuesta de los autores se dirige a sostener un ingreso universal (esto es, no dependiente de condiciones particulares de las personas, sino extendido a todas por ser parte de una sociedad), incondicional (por lo que cada una de las

⁶ “El concepto de ingreso ciudadano resalta el ‘título de derecho’ [*entitlement*] que garantiza el acceso al beneficio: la *ciudadanía*. Por el contrario, la idea de ‘básico’ puede desviar la discusión, particularmente en América Latina, confundiéndola con los debates –más difundidos– acerca de *niveles mínimos* de prestaciones ya existentes” (Lo Vuolo, 1995a: 24, resaltado en el original).

personas que lo reciba no deberán cumplir ningún tipo de contraprestación o actividad pasada –como los impuestos vinculados al mercado de trabajo, o seguros de desempleo– o presente –actividades comunitarias, o actividades que busquen fortalecer el capital humano, etc.)– e integrado a las políticas fiscales del país.

a. Destinatarios

En la definición misma de Ingreso Ciudadano, los autores han dejado claro que se trata de un ingreso incondicional a las personas. No obstante, se han visto en la obligación de esclarecer que las personas se vuelven destinatarias del ingreso ciudadano: a) sin que medie una situación particular de contingencia (vejez, niñez, discapacidad, etc.); b) sin que medie un estado de necesidad (desempleo, pobreza, etc.); d) sin que medien otras fuentes de ingresos. Esto quiere decir que no tiene en cuenta la situación individual de cada una de las personas que componen una determinada sociedad, “sino que trata a todos por igual o, en todo caso, identifica necesidades sociales *generalizables* a todos los miembros de la sociedad”⁷ (Lo Vuolo, 1995: 34, resaltado en el original).

Cuando se establece que el IC es una transferencia incondicional a la totalidad de las personas, se está afirmando no solamente que quien lo reciba no debe realizar ninguna contraprestación ni corresponsabilidad, sino también que no implica el cumplimiento de condiciones previas como pueden ser aquellas vinculadas al mercado de trabajo formal al recibir un salario por un trabajo realizado, realizar aportes a cajas de jubilaciones u obras sociales, pasar por un examen que acredite invalidez o algún tipo de discapacidad como en el caso de las pensiones por discapacidad, así como demostrar pobreza estructural o por nivel de ingresos, etc. Esta aclaración por parte de los diferentes autores, permite vincular la inexistencia de condiciones previas o presentes con el principio de universalidad: en términos de condiciones, la única que deben cumplir los potenciales destinatarios para el acceso al IC es ser ciudadano de un determinado Estado (Estevez y Garcés, 2009).

Vinculado a la universalidad, el IC deja de lado aquellas discusiones respecto a quién administra mejor los ingresos dentro del hogar,⁸ al posicionarse el individuo como unidad de intervención y cálculo de la transferencia.

Frente a este principio de universalidad, los autores han propuesto una implementación por etapas dadas las características del régimen de seguridad social argentino. En este sentido, sostienen que un momento de transición desde la implementación del IC hacia su universalización, puede estar caracterizado

7 Sobre la generalización del ingreso, la justicia y la igualdad, ver Gargarella (1995).

8 Ver al respecto Pautassi (2009) y Faret (2011).

por la garantización de un ingreso básico a aquellos sectores que, como los niños y los ancianos, sean los más débiles entre los económicamente dependientes (Lo Vuolo, 1995; Gargarella, 1995; Barbeito y Lo Vuolo, 2003; Barbeito 1995). Esta implementación “progresiva”, implicaría una ejecución “por etapas” teniendo en cuenta que a priori no se hacen diferencias al interior de estos grupos de interés. Esta implementación paulatina, priorizando a los grupos más “vulnerables”, resultaría deseable garantizando el ingreso universal para la infancia y simultáneamente llevando adelante una reformulación del impuesto a las rentas de las personas físicas “dado que el país registra una de las recaudaciones más bajas en la comparación internacional, debido a un generoso e inequitativo régimen de privilegios y exenciones” (Barbeito y Lo Vuolo, 2003: s/p).⁹

En primer lugar, llevar adelante el ingreso ciudadano justificando su puesta en marcha paulatina comenzando por niños¹⁰ y adultos mayores, se sostiene en base a que los hogares con mayores proporciones de personas dependientes económicamente, poseen una mayor presión sobre los miembros económicamente activos. Ello impacta negativamente no solamente en las posibilidades presentes de las familias de garantizar la satisfacción de algunas necesidades básicas, sino también en la inserción, permanencia y egreso de niños dentro de los establecimientos educativos, dado que frente a las presiones económicas deben salir tempranamente a trabajar. “Por lo tanto, el argumento a destacar es que la garantía de un IC que cubra a la infancia no sólo habrá de beneficiar de manera

9 Respecto a la Asignación Universal por Hijo para Protección Social implementada en Argentina en 2009 y este tipo de propuestas ver Lo Vuolo (2009 y 2010).

10 “En el plano instrumental, la estrategia de priorizar la adopción de un IC a la infancia se ve fortalecida por la existencia de programas sociales orientados a la protección de los menores. Aun cuando las coberturas y los beneficios que otorgan son limitados, la masa de recursos que operan son de cierta consideración y constituyen una fuente potencial reasignable a la propuesta del IC [...] Además, bajo la lógica del seguro social existe un programa de ‘asignaciones familiares’, que consiste en el pago de una suma mensual por hijo a los trabajadores asalariados registrados. La cobertura excluye del beneficio a los menores hijos de trabajadores autónomos o asalariados no registrados” (Barbeito y Lo Vuolo, 2003: s/p). Cabe destacar que la implementación de la Asignación Universal por Hijo resignifica y complejiza dicha afirmación. Al respecto ver Lo Vuolo, Raventós y Yanez “Algunos pretenden que estos programas son un primer paso en la dirección del IC-RB. No es así. Sin desconocer los impactos positivos en aliviar la situación de carencia de muchas familias en la región, estos programas (Bolsa Familia, en Brasil; Oportunidades, en México; Familias en acción, en Colombia; Juntos, en Perú; Familias Solidarias, en El Salvador; Asignación Universal por Hijo, en Argentina, etcétera) se oponen a los principios y las reglas operativas del IC-RB. Esto es así porque en lugar de ser universales, incondicionales e integrados a un sistema de tributación progresiva, son focalizados, exigen condicionalidades cuyo incumplimiento es penalizado con la pérdida del beneficio y representan un gasto mínimo en un sistema fiscal profundamente regresivo” (Lo Vuolo, Raventós y Yanez, 2010: 4).

directa a los menores sino que, al mismo tiempo, otorga un piso de ingresos que aumenta el bienestar y los grados de libertad en el mercado laboral de los padres” (Barbeito y Lo Vuolo, 2003: s/p).

En segundo lugar, el argumento de base es que en las sociedades actuales existen determinados consensos y políticas que garantizan un ingreso a la niñez, es decir, de hecho el Estado realiza erogaciones monetarias hacia niños.¹¹ En otras palabras, no solamente existen programas focalizados en la niñez que comprometen parte del presupuesto estatal, sino que también este tipo de medidas se ven acompañadas desde los “consensos sociales”: se observa a la niñez como víctima del contexto en el que se encuentra inserta.

La gran mayoría de la población parece comprender que, (al menos los niños), no deben padecer por hechos de los que no son responsables. Por ejemplo, se tiende a aceptar que ellos no deben pasar hambre, o tener una deficiente atención médica, o una mala educación, por la desgracia o el mal azar de haber nacido dentro del seno de una familia sin recursos. Este aparente consenso puede servir de base para una razonable extensión de los derechos sociales de las mayorías. Tal vez desde dicho punto de partida pueda extenderse la vigencia del ingreso básico hacia otros grupos con reclamos reconocibles y aceptables (Gargarella, 1995: 304).¹²

En tercer lugar, y en relación al IC y su implementación en un segundo grupo de interés, los adultos mayores, los autores sostienen que en la realidad de Argentina, a mediados de la década del '90 se observaron los evidentes resultados negativos de la reforma del sistema previsional. El resultado fue una abrupta caída de la cobertura de la población en edad pasiva, de la mano de la flexibilización y precarización laboral de los activos. Según los autores, uno de cada tres trabajadores en condiciones de aportar a la seguridad social lo realizaba efectivamente. Lo que vuelve no solo necesario sino prioritario un “ingreso a la vejez”.

Por último, respecto a los potenciales destinatarios del IC si bien Lo Vuolo, Raventós y Yanes (2010) sostienen que debe ser extendido al conjunto de la ciudadanía e incluso a los residentes acreditados, ninguno de los autores problematiza la situación de las personas inmigrantes. Los procesos de movilidad geográfica de las personas constituyen un elemento de análisis central para la problematización de este tipo de políticas públicas, dado que su universalización depende del controversial concepto de ciudadanía.

11 Aunque no de manera universal.

12 Respecto a la culpabilización de la pobreza ver Cena (2014).

La conformación de lo que en determinados momentos históricos se ha considerado como ciudadano, ha sido objeto de exclusiones arbitrarias. Incluso, los inmigrantes no solamente requieren de permisos y condicionalidades definidas por cada uno de los Estados de recepción para acceder a la ciudadanía, sino que junto con ello acceden a puestos de trabajo que en su gran mayoría son precarizados y flexibilizados lo que impide su inserción dentro del sistema contributivo de protección social –pese a que trabajan- y del sistema no contributivo de protección social –por las restricciones establecidas por los Estados–. En este sentido, dentro de las agendas de discusión del IC, la situación de las personas inmigrantes es un capítulo no menor.

b. Condiciones

Como ya lo he adelantado precedentemente, las personas que acceden al IC no deben realizar ningún tipo de contraprestación. Esta característica del IC, se sostiene en que las personas realizan un sinnúmero de actividades no pagas ni reconocidas en el mercado de trabajo formal que, no obstante, son socialmente útiles, crean y aportan a la riqueza social y merecen ser pagas, más allá de que su circulación se dé por fuera del mercado de trabajo. Ello significa que las personas no deben cumplir ningún tipo de condicionalidad para ser destinatarios de la transferencia (solo ciudadano de un determinado Estado) ni para sostenerse dentro de ella. Con respecto a este último punto, las personas no deben realizar actividades comunitarias, trabajar, cursos de formación, etc., ni tampoco, mantenerse por debajo de un ingreso determinado. El IC, en este sentido, establece un piso que, permitiendo la satisfacción de las necesidades socialmente básicas, habilita la acumulación de cualquier tipo de ingreso.

De allí que el IC no requeriría comprobación de medios de subsistencia ni condicionalidades de acceso, por defecto es un ingreso que se da a todas las personas de una sociedad. Dicho monto se garantiza antes de que se compruebe la imposibilidad de medios de subsistencia, en este sentido busca prevenir las situaciones de privación y no curarlas (Lo Vuolo, 1995). Con este tipo de iniciativas se busca enfrentar lo que se ha denominado como “trampa de la pobreza”, dado que si la percepción del Ingreso se encuentra sujeta a la verificación de algún tipo de necesidad o insuficiencia,

(...) hay un rango dentro del cual las personas analizarán racionalmente la conveniencia o no de realizar trabajo remunerado. ¿Por qué? Porque si aumentaran sus ingresos, la consecuencia inmediata como beneficiarios

es que se les reducirá el subsidio, e incluso podrían perderlo totalmente (Lo Vuolo, 1995: 30).

Este tipo de iniciativas permiten, además, evitar costos vinculados a la focalización de los programas, controles de los potenciales “usurpadores” de las prestaciones estatales, como así también redes clientelísticas y de poder territorial. “Además, la simpleza operativa del ingreso ciudadano evita los costos operativos del sistema de ‘evaluación’ de recursos, punto importante en el momento de evaluar la eficiencia” (Lo Vuolo, 1995: 31).

c. Financiamiento

Una característica central del IC, es que propone una integración entre el sistema tributario y el sistema de transferencias fiscales, a la vez que una unificación de la totalidad de los beneficios sociales. “El Ingreso Ciudadano (IC) o ingreso garantizado fiscalmente se basa en la construcción de un sistema integrado de transferencias fiscales de ingresos. Fundado en la noción de ciudadanía, parte de reconocer el derecho de toda persona a disponer de un cierto nivel de ingresos, de allí que también se lo denomine ‘ingreso básico’” (Barbeito, 1995: 195). Lo que proponen los autores, es la unificación de dos actividades que todas las personas realizan frente al Estado: por un lado son contribuyentes, mediante el pago de impuestos directos e indirectos y, por otro lado, son beneficiarios de subsidios: de alumbrado, en el consumo de gas, etc.

Estos “dos brazos”¹³ (Barbeito, 1995) del sistema fiscal propician la circulación de ingresos en dos direcciones: desde el Estado a los ciudadanos, a partir de los subsidios y beneficios monetarios y desde los ciudadanos hacia el Estado, mediante el pago de impuestos. Ambos intervienen en la distribución secundaria del ingreso, siendo potenciales herramientas de mayor equidad en la distribución de la riqueza social. Resulta complejo analizar sus impactos debido a que algunos instrumentos se superponen entre ambos esquemas, debido a que las transferencias operan otorgando dinero (en forma directa) y los tributos deduciendo o eximiendo de impuestos (de manera indirecta).

13 “La similitud de ambos objetivos favorece la construcción de imágenes referidas a la integración operativa entre los esquemas de beneficios y de impuestos. En esencia, se trataría de dos manos que integran un mismo cuerpo de intervenciones públicas con efectos distributivos: una mano suma y la otra resta” (Barbeito, 1995: 177). A su vez, los sujetos “definen su posición tributaria neta como la síntesis de un doble papel: el de ciudadano-beneficiario y el de ciudadano-contribuyente” (Barbeito, 1995: 177). Sin embargo, la imagen de integración entre ambos brazos del Estado no es más que eso. En la práctica, en general operan en forma desintegrada e incluso contradictoria (Barbeito, 1995: 177).

La integración de la cual parte la propuesta del IC, entiende que por un lado, debe darse una integración fiscal que, como hemos visto, propone unificar tanto los ingresos como los beneficios fiscales. Por otro lado, lo que se busca es alcanzar “la integración social, garantizando cierto umbral de ciudadanía a través de un ingreso universal no condicionado” (Barbeito, 1995: 208).

En cuanto al sistema de financiamiento, los autores proponen emprender dos estrategias: por un lado, mediante un esquema de autofinanciamiento “puede optarse por definir el valor monetario del ‘ingreso ciudadano’ como la variable independiente del sistema y, a partir de aquí, estimar la tasa tributaria sobre los ingresos requerida para cerrar el esquema de autofinanciamiento” (Barbeito, 1995: 206). Por otro lado, mediante la determinación a priori de alícuotas tributarias que sean de factible aplicación, es decir, no resistida por parte de los contribuyentes, en función de la cual se realice el cálculo de la recaudación potencial y, junto con ello, el monto del IC posible (Barbeito, 1995).

El ejercicio analítico que plantea el autor para dar cuenta de cómo sería el funcionamiento del sistema integrado de transferencias fiscales es a partir de la identificación de tres variables que están estrechamente relacionadas, de modo que sólo dos pueden definirse de forma autónoma: el nivel del valor monetario del IC, la tasa tributaria marginal y el punto de indiferencia tributaria.¹⁴ “Esto significa que, si al mismo tiempo se prefijara un determinado nivel de ‘ingreso ciudadano’ (IC) y la ‘tasa tributaria marginal’ (TM), automáticamente resultaría también definido el ‘punto de indiferencia tributaria’ (PIT)” (Barbeito, 1995: 198-199).

De la integración de estas dos funciones frente al Estado (de pagadores y subsidiados) el IC es comprendido como un crédito fiscal (Barbeito, 1995). En base a este argumento se plantea la necesidad de cambiar las políticas en el ámbito fiscal para superar los problemas de inequidad tributaria y exclusión social. En cuanto a la exclusión social, el IC busca corregir, atenuar o compensar “los desequilibrios producidos en el reparto de la riqueza social” (Barbeito 1995: 169). Su alcance depende, como hemos visto, de la medida en que las personas participen de las transferencias de ingresos como contribuyentes de impuestos o beneficiarias del gasto.

14 “El punto de indiferencia tributaria (PIT) define el nivel de ingreso para el cual las unidades se encuentran en una situación indiferente o de neutralidad respecto del sistema integrado de transferencias fiscales. En dicho punto, el carácter neutral significa que la unidad de valuación del contribuyente/beneficiario (unidad fiscal) tiene un saldo nulo entre los beneficios monetarios que percibe y los impuestos que paga sobre sus ingresos” (Barbeito 1995: 196-7).

Una de las diferencias clave que sostienen Aguirre y Lo Vuolo (2011) entre el IC y los conocidos Programas de Transferencias Condicionadas de Ingresos, es que el primero no constituye un impuesto negativo. Sino que es tratado como un crédito fiscal extendido a toda la población basado en el impuesto a las ganancias.

Esto implica la combinación de, al menos, dos reglas técnicas para que quienes tienen ingresos por encima de ciertos límites ‘devuelvan’ por vía tributaria parte o todo el beneficio: i) que el beneficio pagado sea incluido en este tributo en una escala progresiva en relación con los ingresos; ii) que las deducciones permitidas en la declaración del impuesto a los ingresos personales se unifiquen teniendo en cuenta el crédito fiscal que representa el IC. En tercer lugar, el IC para la Niñez puede estar sujeto a ciertas obligaciones en relación con el sistema escolar y el de salud, pero no debería tratarse de ‘condicionalidades punitivas’ sino de ‘co-responsabilidades promocionales’ (Lo Vuolo, 2010: 4-5).

d. Fundamentos

La propuesta del IC, se sustenta en el reconocimiento de, al menos, tres características centrales que asume el capitalismo actual a escala global. En primer lugar, que éste continúa garantizando su perpetuación en función de la producción y reproducción de la escasez. En segundo lugar, que dicha escasez ha asumido como una de sus variantes las limitaciones de puestos de trabajo y de los medios necesarios para garantizar la satisfacción autónoma de las necesidades. En tercer y último lugar, dadas las desigualdades entre países y al interior de éstos, no existen estructuras económicas capaces de incorporar a la totalidad de personas disponibles. Es por eso que Lo Vuolo, Raventós y Yanes sostienen que:

Más allá de las diferentes coyunturas, estamos frente a una crisis global, originada en el centro mismo de las potencias capitalistas y que revela las contradicciones profundas y la inviabilidad de un régimen de acumulación basado en la desvalorización de la fuerza de trabajo, la precarización laboral, la concentración inmensa de la riqueza, la mercantilización de la naturaleza y de todas las relaciones sociales. Este régimen de acumulación ha llevado a escala planetaria la profunda incompatibilidad entre producción global sin consumo global, y entre el modelo de crecimiento hasta ahora desarrollado y la preservación del medio ambiente y la reproducción de la vida misma (Lo Vuolo, Raventós y Yanes, 2010: 1).

Lo que se pone en crisis bajo este diagnóstico, son las posibilidades de producción y reproducción de las sociedades a partir de relaciones de interdependencia. La incógnita que atraviesa este diagnóstico reside en las formas de garantizar una determinada integración en las sociedades, a partir de un esquema de pleno empleo y, junto con ello, que el trabajo asalariado sea el mecanismo adecuado de acceso al bienestar.

Las situaciones de precarización laboral, pobreza y exclusión social y desempleo estructural prolongado, dan cuenta de poblaciones que por generaciones (dado que no es algo temporal) no han podido posicionarse en un puesto de trabajo formal ni fijo. Ello ha erosionado no solamente una serie de prácticas y protecciones construidas alrededor del mundo del trabajo, sino también los modos en que esos sujetos se han socializado en contextos de pobreza y desempleo.¹⁵ Esta situación prolongada en el tiempo y en el territorio contribuye a la consolidación de un desequilibrio persistente entre aquellos que cuentan con un empleo formal y aquellos que por generaciones se producen y reproducen en contextos de pobreza (Gargarella, 1995).

Dado este diagnóstico preliminar por parte de los autores, establecen que el IC es al menos deseable en tres puntos fundamentales. En primer lugar, desde las llamadas “arbitrariedades morales”, las situaciones estructurales que perjudican/benefician a los sujetos poco tienen que ver con decisiones o responsabilidades de éstos. La necesidad de intervención estatal mediante un ingreso base es mitigar tales desigualdades de la “lotería natural”. Es decir, desigualdades que afectan la producción y reproducción de su vida de las cuales el sujeto no es responsable.¹⁶ En este sentido, el IC opera como una discriminación positiva:

En un momento en que muchas sociedades avanzadas dejan ‘caer en el vacío’ a parte de sus miembros, por su incapacidad productiva, o su falta de talentos, la sociedad aquí propuesta aparece tendiendo una fuerte red de seguridad, capaz de proteger a todos los habitantes, sin distinciones. Esto es, una vez que el ingreso ciudadano estuviera operando, resultarían inmediatamente beneficiados aquellos que tienen los mayores y más graves problemas (Gargarella, 1995: 300).

15 Para un abordaje de los modos en que la pobreza implica determinados modos de socialización mediados por la intervención estatal vía políticas sociales ver De Sena (2014a).

16 Ver al respecto nota al pie 11.

En segundo lugar, el IC asume como deseable que ninguna persona debería tener un ingreso por debajo de ciertos mínimos preestablecidos; que tal garantía constituye un piso a partir del cual las personas mejoren su permanencia y egreso dentro del sistema educativo y su inserción dentro del mercado laboral; que dicho Ingreso sea independiente de los ingresos actuales o pasados de las personas o de su situación laboral; y, por último, sea de fácil acceso, de carácter universal evitando caer en estigmatizaciones, discriminaciones o prácticas clientelísticas (Barbeito y Lo Vuolo, 2003).

En tercer lugar, resulta deseable que existan recursos para hacerlo, de modo tal que la población en su totalidad pueda satisfacer sus necesidades básicas. Sin embargo ello depende del contexto geopolítico de la sociedad de la que se trate:

(...) en países, como Argentina, Uruguay, Chile, la situación varía enormemente de la que se presenta en Europa central. Por ejemplo, países como los mencionados suelen contar con un menor grado de ‘abundancia relativa’ que los países desarrollados, por lo que la cantidad de recursos distribuibles tiende a ser menor. En segundo lugar, las situaciones de urgencia a remediar son mucho mayores en sociedades subdesarrolladas como las citadas. Adicionalmente, en este tipo de países la riqueza suele estar más concentrada, lo que hace que el número de individuos a proteger sea relativamente más alto que en sociedades desarrolladas, lo cual, a la vez, introduce un problema político serio (cómo organizar un movimiento social efectivo para poder distribuir parte de los beneficios de los privilegiados) (Gargarella, 1995: 304).

Por último, a partir de la situación diagnóstica propuesta, el IC se vuelve, al menos, deseable según Lo Vuolo, Raventós y Yanes (2010): i) en tanto la pérdida potencial del puesto de trabajo (en función del diagnóstico de partida propuesto) implica enfrentar una situación de inseguridad económica y vital. El IC implicaría cierta “estabilidad” en la satisfacción de las necesidades centrales;

ii) “si en un marco de debilitamiento de los instrumentos de organización y representación de la clase trabajadora, sumamos los impactos negativos del desempleo, la precariedad laboral y los ajustes en los Estados de Bienestar, el resultado es que cada vez son más los trabajadores y trabajadoras que quedan sin representación sindical [...] podría cumplir un papel muy importante en la recomposición del interés colectivo de la clase trabajadora y en las luchas de resistencia tanto para quienes cuentan con representación organizada como para

quienes están más librados a una lucha personal” (Lo Vuolo, Raventós y Yanes, 2010: 3-4);

iii) favorecería e incentivaría el autoempleo y micro emprendimientos,¹⁷ al significar un ingreso estable sin generación de deuda;

iv) significaría una disminución de la pobreza y una protección para no caer en ella;

v) incentivaría el consumo:¹⁸

(...) un tema muy debatido frente a la crisis es la necesidad de sostener el consumo de las familias. De hecho, muchas familias tuvieron en los años del *boom* una capacidad de consumo por encima de sus ingresos laborales gracias a la inflación de precios de activos financieros y de créditos, especialmente hipotecarios pero también de consumo. Este consumo por endeudamiento de las familias en general no favorece a los grupos más pobres (Lo Vuolo, Raventós y Yanes, 2010: 5).

Reflexiones

En la definición clásica de Políticas Sociales propuesta por Offe (1990), se entiende a la política social como un elemento, si se quiere, contradictorio. Esto es, por un lado permite la satisfacción de determinadas necesidades y, por otro lado, hace posible la reproducción del régimen de acumulación que crea y sostiene dichas necesidades.

Dentro de los planteamientos del IC propuesto por los autores, una de las características que se resalta es su coherencia entre las políticas sociales, económicas, de seguridad, etc. Es decir, repensar las políticas públicas de manera integral en sus vínculos con el régimen de acumulación. Una de las características centrales de los regímenes de acumulación en América Latina es que simultáneamente han implementado medidas que incrementan las situaciones de pobreza, explotación y precarización laboral, y medidas de paliación de dichas problemáticas mediante programas focalizados de ingresos, vuelto los “programas estrella”¹⁹ en la región (Barbeito, 1995).

Un supuesto fuerte que atraviesa la totalidad de los autores hace referencia al rol clave que ocupa el Estado en la implementación y garantía del IC. En

17 Para analizar el lugar de los microemprendimientos en Argentina ver De Sena (2011).

18 Para profundizar el vínculo entre políticas sociales y consumo ver De Sena y Scribano (2014).

19 Ver al respecto Martínez Franzoni y Voorend (2010).

primer lugar, porque constituye un actor central con la capacidad de movilizar, organizar y unificar la totalidad de recursos circulantes en la sociedad. En segundo lugar, porque la implementación del IC en términos institucionales no debe ni puede depender de las voluntades políticas de turno. En tercer lugar, por no encontrarse sujeto a la “disponibilidad de recursos”, sino tener preestablecidos los canales de financiación y garantía para su persistencia en el tiempo.

En cuarto lugar, si bien el Estado cumple un rol fundamental, este tipo de perspectivas no desarrolla el impacto y la reorganización a nivel mundial que este tipo de medidas significaría. Como antes lo hemos adelantado nada dice el IC de las personas inmigrantes, pues sería interesante pensar también los desafíos que tal medida de aplicación implica a nivel mundial, teniendo en cuenta las desigualdades existentes.

Por último, y aunque no forma parte del objetivo del presente, volver a reflexionar acerca de qué elementos podrían aportarnos las miradas críticas respecto al IC, qué tipo de sociedades configuraría su aplicación y cuáles relaciones de interdependencia estaríamos dando por supuestas.

Bibliografía

- AGUIRRE, J. y LO VUOLO, R. (2011) “El sistema de Speenhamland, el Ingreso Ciudadano y la ‘retórica de la reacción’”. *CIEPP. Documento de Trabajo N° 79*. Buenos Aires.
- BARBEITO, A. (1995) “La integración de los sistemas de transferencias fiscales como instrumento de integración social”, en: Lo Vuolo, R. *et al.*, *Contra la exclusión. La propuesta del Ingreso Ciudadano*. Buenos Aires: Miño y Dávila / CIEPP. pp. 169-220.
- BARBEITO, A. y LO VUOLO, R. (1995) *Contra la exclusión. La propuesta del ingreso ciudadano*. Buenos Aires: Miño y Dávila.
- _____ (1996) “Why begin with a Basic Income for young people in Latin America?” 6th. *International BIEN Congress*. Vienna, Austria.
- _____ (2002) “La reconstrucción económica y social después del Consenso de Washington: el ingreso ciudadano en la argentina”, en: R. Van Der Veen, L. Groot y R. M. Lo Vuolo (eds.), *La renta básica en la agenda: Objetivos y posibilidades del ingreso ciudadano*. Buenos Aires, Argentina: Miño y Dávila / Ciepp. pp. 431-51.

- _____ (2003) “El ‘ingreso ciudadano’ en la agenda de políticas públicas de la Argentina”. [Documento www]. Disponible en: <http://www.ingresociudadano.com.ar/index.php/home/menubrevehistoria>. Fecha de consulta: 30/06/2015.
- CARMONA BERRENECHEA, V. y STRASCHNOY, M. (2008) “El Ingreso Ciudadano para la infancia: una nueva perspectiva sobre las políticas sociales”. Encuentro Iberoamericano de Ingreso Ciudadano, Buenos Aires, Argentina, 6-7 de Noviembre. Disponible en: <http://www.ingresociudadano.org>. Fecha de consulta, 30/11/2015.
- CENA, R. (2014) “Programas de transferencias condicionadas de ingresos y programas de empleo en Argentina: entre la responsabilización de los destinatarios y la individualización de la cuestión social”. *Boletín Científico Sapiens Research* Vol. 4, N° 1, pp. 3-8. Disponible en http://issuu.com/sapiens-research/docs/v4n1-2014_enero-junio_bcsr/17?e=2418709/6831311. Fecha de consulta, 30/11/2015.
- DE SENA, A. (2011) “Promoción de microemprendimientos y políticas sociales: ¿Universalidad, focalización o masividad?, una discusión no acabada”. *Pensamento Plural* Año 4, N° 8, pp. 37-63. Instituto de Sociología e Política. Mestrado em Ciências Sociais. Universidade Federal de Pelotas, enero-junio. Pelotas, Brasil.
- _____ (2014a) *Las políticas hechas cuerpo y lo social devenido emoción: lecturas sociológicas de las políticas sociales*. Buenos Aires: Estudios Sociológicos Editora.
- DE SENA, A. y SCRIBANO, A. (2014) “Consumo Compensatorio: ¿Una nueva forma de construir sensibilidades desde el Estado?”. *Revista Latinoamericana de Estudios sobre Cuerpos, Emociones y Sociedad (RELACES)* Vol. 6, N° 15, agosto-noviembre, pp. 65-82.
- DEAN, H. (2012) “What is Social Policy”. *Social policy Short introductions*. 2nd, Polity Press, Cambridge, UK.
- ESTEVEZ, M. F. y GARCÉS, L. E. (2009) “La incondicionalidad del ingreso ciudadano frente a la condicionalidad de los programas sociales: un análisis de los fundamentos”. *Revista de Ciencias Sociales Editada por el Instituto de Investigaciones Socioeconómicas* Vol. 1, N° 1, pp. 59-70. Disponible en: <http://www.facso.unsj.edu.ar/publicaciones/REVIISE1.pdf#page=59>. Fecha de consultado, 13/08/2015.

- FARET, P. (2011) *Documento de Trabajo N°2: Antecedentes para el análisis de los Programas de Transferencias Condicionadas de América Latina desde un enfoque de Derechos: El Principio de Igualdad y No Discriminación*. Santiago de Chile: FAO, Inédito
- GARGARELLA, R. (1995) “El Ingreso Ciudadano como Política Igualitaria”, en: Barbeito, A. y Lo Vuolo, R. (dirs.), *Contra la exclusión. La propuesta del ingreso ciudadano*. Buenos Aires, Argentina: Miño y Dávila. pp. 291-308.
- ISUANI, A. E. (2012) “Política Social y Transferencias Monetarias en América Latina”. *Análisis Público*. Valparaíso, Chile.
- LO VUOLO, R. RAVENTÓS, D. y YANES, P. (2010) “El Ingreso Ciudadano-Renta Básica ante la crisis económica y los ataques a los derechos sociales y laborales”. *Sin Permiso-electrónico* Septiembre 12. Disponible en: <http://www.nodo50.org/redrentabasica/descargas/DPR.pdf>. Fecha de consulta, 13/08/2015.
- LO VUOLO, R. (1995a) “A modo de Presentación”, en: Barbeito, A. y Lo Vuolo, R. (dirs.), *Contra la exclusión. La propuesta del ingreso ciudadano*. Buenos Aires: Miño y Dávila. pp. 17-48.
- _____ (1995b) “La Economía Política del Ingreso Ciudadano”, en: Barbeito, A. y Lo Vuolo, R. (dirs.), *Contra la exclusión. La propuesta del ingreso ciudadano*. Buenos Aires: Miño y Dávila. pp. 109-168.
- _____ (2001) “América Latina y la renta básica a la luz del caso argentino”, en: D. Reventós (ed.), *La renta básica. Por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna*. Barcelona: Ariel Ciencia Política. pp. 139-52.
- _____ (2009) “Asignación por Hijo”. *Serie Análisis de Coyuntura* N° 21
- _____ (2010) “Las perspectivas del Ingreso Ciudadano en América Latina. Un análisis en base al ‘Programa Bolsa Familia’ de Brasil y a la ‘Asignación Universal por Hijo para Protección Social’ de Argentina”. *Documento de Trabajo* N° 76, Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas
- LO VUOLO, R. M., VAN DER VEEN, R. y GROOT, L. (eds.) (2002) *La renta básica en la agenda: Objetivos y posibilidades del ingreso ciudadano*. Buenos Aires: Miño y Dávila / Ciepp.
- MARTINEZ FRANZONI J. y VOOREND K. (2010) “Transferencias Condicionadas e Igualdad de Género: ¿blancos, negros o grises?” *Revista*

- de Ciencias Sociales* (Cr) Vol. IV, N° 122, pp. 115-131. Universidad de Costa Rica. Costa Rica
- MAURIZIO, R. y BECCARIA, L. (2014) “Hacia la protección social universal en América Latina. Una contribución al debate actual”. *Revista Problemas del Desarrollo* Vol. 177, N° 45, abril-junio, pp. 37-58. Universidad Autónoma de México, México.
- OFFE, C. (1990). “La Política Social y la Teoría del Estado”, en: *Contradicciones en el Estado de bienestar*. México, Alianza Editorial. pp. 72-104.
- PAUTASSI L. (2009) “Programas de transferencias condicionadas de ingresos ¿Quién pensó en el cuidado? La experiencia en Argentina”, en: *Seminario Regional Las familias latinoamericanas interrogadas. Hacia la articulación del diagnóstico, la legislación y las políticas*. CEPAL: Santiago de Chile
- PAUTASSI, L., ARCIDIÁCONO, P. y ROYO, L. (2010) “V. Idas y vueltas en las políticas sociales: el protagonismo de la pobreza en la agenda política”. Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) *Derechos humanos en Argentina: informe 2010*. - 1a ed. - Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores Argentina. pp. 223-261.
- PÉREZ, P., FÉLIZ, M. y TOLEDO, F. (2004) “¿Asegurar el empleo o los ingresos? Una discusión para el caso argentino de las propuestas de ingreso ciudadano y empleador de última instancia”. *II Congreso Nacional de Políticas Sociales*, Mendoza. Disponible en: <http://biblioteca.municipios.unq.edu.ar/modules/mislibros/archivos/perez.PDF>. Fecha de consulta, 13/08/2015.
- REPETTO, F., DÍAZ LANGOU, G. y MARAZZI, V (2009) “¿Hacia un sistema de protección social integral? El ingreso para la niñez es sólo la punta del ovido”. *Documento de Políticas Públicas / Análisis* N° 67, CIPPEC.
- SPICKER, P., ALVAREZ LEGUIZAMÓN, S. y GORDON, D. (2009) “Ingreso Básico”, en: Spicker, P., Alvarez Leguizamón, S. y Gordon, D., *Pobreza: Un glosario internacional*. Buenos Aires: CLACSO. pp. 173-174.
- _____ (2009) “Ingreso de Protección”, en: Spicker, P., Alvarez Leguizamón, S. y Gordon, D. *Pobreza, Un glosario internacional*. Buenos Aires: CLACSO. pp. 174-175.